

**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 8** *ORDEN 977/2022, de 20 de junio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2020-2021.*

Mediante la Orden 1660/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se establecen las bases reguladoras de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 23 de mayo), modificada mediante Orden 770/2019, de 28 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se modifica la Orden 1660/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales, por la organización o participación en actividades del deporte infantil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 7 de junio), y la Orden 348/2022, de 17 de marzo, de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2020-2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, de 29 de marzo de 2022).

Vista la propuesta de Resolución elevada por el Director General de Deportes, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación encargada del estudio de las solicitudes presentadas, reunida el miércoles 25 de mayo de 2022, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente,

**DISPONGO****Primerº***Resolución de la convocatoria y concesión*

Resolver la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2020-2021 y conceder a los entes locales que se relacionan en el Anexo a esta Orden, una ayuda por el importe que se indica en el mismo. Dichas ayudas irán con cargo al subconcepto 46309 del Programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

Previo al abono de la ayuda, los beneficiarios de la misma deberán justificar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, que se hará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación requerida en el artículo octavo de la Orden 348/2022, de 17 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Intervención de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos pertinentes las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, quedando los beneficiarios sometidos al régimen de control establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Segundo***Recursos*

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes

desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de junio de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

**ANEXO**

MUNICIPIO	ZONAL APDO. 6.1º.A)	FINAL APDO. 6.1º.B)	MANCOM. APDO. 6.1º.C)	PARTICIPA. APDO. 6.2º Y 3º	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Ajalvir	0,00	0,00	0,00	5.430,08	5.430,08
Alcalá de Henares	0,00	0,00	450,00	46.298,74	46.748,74
Alcobendas	0,00	0,00	150,00	33.014,97	33.164,97
Alcorcón	0,00	0,00	1.200,00	18.046,54	19.246,54
Aldea del Fresno	0,00	0,00	0,00	2.738,50	2.738,50
Algete	0,00	0,00	450,00	16.278,83	16.728,83
Alpedrete	0,00	0,00	2.400,00	0,00	2.400,00
Aranjuez	0,00	0,00	0,00	18.275,34	18.275,34
Arganda del Rey	0,00	0,00	0,00	1.450,82	1.450,82
Arroyomolinos	0,00	0,00	0,00	224,89	224,91
Becerril de la Sierra	0,00	0,00	4.500,00	8.377,54	12.877,54
Belmonte de Tajo	0,00	0,00	0,00	2.516,85	2.516,85
Brunete	0,00	0,00	0,00	17.372,73	17.372,73
Bustarviejo	0,00	0,00	0,00	1.858,51	1.858,51
Camarma de Esteruelas	0,00	0,00	0,00	2.410,35	2.410,35
Campo Real	0,00	0,00	0,00	3.877,79	3.877,79
Cenicientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cercedilla	0,00	0,00	1.950,00	3.055,65	5.005,65
Chapinería	0,00	0,00	0,00	1.052,91	1.052,91
Chinchón	0,00	0,00	2.400,00	12.264,32	14.664,32
Ciempozuelos	0,00	0,00	0,00	2.101,18	2.101,18
Cobeña	0,00	0,00	750,00	16.290,87	17.040,87
Collado Mediano	0,00	0,00	3.750,00	13.186,60	16.936,60
Collado Villalba	0,00	0,00	3.300,00	11.746,11	15.046,11
Colmenar Viejo	0,00	0,00	1.950,00	63.366,71	65.316,71
Colmenarejo	0,00	0,00	3.000,00	6.932,50	9.932,50
Coslada	0,00	0,00	1.350,00	5.657,04	7.007,04
Daganzo de Arriba	0,00	0,00	1.050,00	18.828,34	19.878,34
El Álamo	0,00	0,00	0,00	6.925,78	6.925,78
El Berrueco	0,00	0,00	3.000,00	8.217,45	11.217,45
El Boalo-Cerceda-Mataelpino	0,00	0,00	2.250,00	4.958,50	7.208,50
El Escorial	0,00	0,00	2.250,00	10.713,90	12.963,90
El Veilón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Estremera	0,00	0,00	0,00	3.058,75	3.058,75
Fresnedillas de la Oliva	0,00	0,00	0,00	4.631,33	4.631,33
Fresno de Torote-Serracines	0,00	0,00	0,00	9.006,36	9.006,36
Fuenlabrada	0,00	0,00	0,00	15.631,11	15.631,11
Fuentidueña de Tajo	0,00	0,00	0,00	6.150,34	6.150,34
Galapagar	0,00	0,00	4.950,00	0,00	4.950,00
Garganta de los Montes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Getafe	0,00	0,00	0,00	29.479,36	29.479,36
Griñón	0,00	0,00	0,00	1.506,02	1.506,02
Guadarrama	0,00	0,00	2.550,00	12.099,04	14.649,04
Hoyo de Manzanares	0,00	0,00	1.050,00	9.493,73	10.543,73
Humanes de Madrid	0,00	0,00	0,00	1.859,01	1.859,01
Las Rozas de Madrid	0,00	0,00	1.950,00	72.000,49	73.950,49
Los Molinos	0,00	0,00	3.000,00	7.496,48	10.496,48
Madrid	0,00	0,00	0,00	75.767,84	75.767,84
Majadahonda	0,00	0,00	0,00	1.439,47	1.439,47
Manzanares El Real	0,00	0,00	0,00	12.629,99	12.629,99
Meco	0,00	0,00	1.050,00	5.217,35	6.267,35
Moral de Enmedio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Moralzarzal	0,00	0,00	2.400,00	24.781,46	27.181,46
Morata de Tajuña	0,00	0,00	0,00	9.550,08	9.550,08
Móstoles	0,00	0,00	0,00	33.806,47	33.806,47
Navacerrada	0,00	0,00	1.200,00	6.589,64	7.789,64
Navalafuente	0,00	0,00	0,00	11.715,11	11.715,11
Navalagamella	0,00	0,00	0,00	3.969,38	3.969,38
Navalcarnero	0,00	0,00	0,00	34.313,31	34.313,31
Navas del Rey	0,00	0,00	0,00	26.255,55	26.255,55
Nuevo Baztán	0,00	0,00	0,00	3.563,86	3.563,86
Parla	0,00	0,00	0,00	38.082,41	38.082,41
Pedrezuela	0,00	0,00	0,00	15.218,40	15.218,40
Pelayos de la Presa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Perales de Tajuña	0,00	0,00	0,00	9.115,15	9.115,15
Pinto	0,00	0,00	0,00	10.926,36	10.926,36
Redueña	0,00	0,00	0,00	9.372,10	9.372,10
Rivas-Vaciamadrid	0,00	0,00	0,00	65.055,30	65.055,30

MUNICIPIO	ZONAL APDO. 6.1º.A)	FINAL APDO. 6.1º.B)	MANCOM. APDO. 6.1º.C)	PARTICIPA. APDO. 6.2º Y 3º	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Robledo de Chavela	0,00	0,00	0,00	3.258,24	3.258,24
San Fernando de Henares	0,00	0,00	0,00	25.529,18	25.529,18
San Lorenzo del Escorial	0,00	0,00	4.800,00	14.822,96	19.622,96
San Martín de Valdeiglesias	0,00	0,00	0,00	42.927,04	42.927,04
San Sebastián de los Reyes	0,00	0,00	0,00	77.682,72	77.682,72
Santa María de la Alameda	0,00	0,00	0,00	37.936,47	37.936,47
Soto del Real	0,00	0,00	0,00	31.527,27	31.527,27
Talamanca del Jarama	0,00	0,00	0,00	9.092,49	9.092,49
Tielmes de Tajuña	0,00	0,00	0,00	5.171,68	5.171,68
Torrejón de Ardoz	0,00	0,00	1.800,00	54.708,49	56.508,49
Torrejón de la Calzada	0,00	0,00	0,00	9.668,90	9.668,90
Torrelaguna	0,00	0,00	0,00	12.852,69	12.852,69
Torrelodones	0,00	0,00	2.850,00	9.440,98	12.290,98
Torres de la Alameda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tres Cantos	0,00	0,00	0,00	11.448,93	11.448,93
Valdemorillo	0,00	0,00	0,00	288,63	288,63
Valdemoro	0,00	0,00	0,00	13.523,65	13.523,65
Velilla de San Antonio	0,00	0,00	0,00	7.092,47	7.092,47
Venturada	0,00	0,00	0,00	8.758,05	8.758,05
Villa del Prado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Villaconejos	0,00	0,00	0,00	3.239,04	3.239,04
Villalbilla	0,00	0,00	0,00	21.381,48	21.381,48
Villanueva de la Cañada	0,00	0,00	1.350,00	9.675,54	11.025,54
Villanueva del Pardillo	0,00	0,00	150,00	14.197,31	14.347,31
Villarejo de Salvanés	0,00	0,00	0,00	11.334,48	11.334,48
Villaviciosa de Odón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Zarzalejo	0,00	0,00	0,00	2.639,70	2.639,70
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>65.250,00</b>	<b>1.371.450,00</b>	<b>1.436.700,00</b>

(03/13.014/22)

